JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200039**00.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en segunda instancia por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá el 13 de abril de 2021, por medio de la cual, revocó la decisión tomada por este despacho.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1º. Allegue el plan de amortización de la obligación que pretende ejecutar.

2º. Aclare el tipo de proceso que impetra, si pretende la aprehensión de una garantía mobiliaria o la ejecución con garantía real.

3°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

4°. Aporte el Certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de garantía, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 152, hoy 25 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182e4651e93f036af20332e6917425a33f76df8cd8e5285d4cc03da5faff7f4a**
Documento generado en 24/11/2021 07:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica